Alcaldía de Aguazul

22/01/2025

102.12
Aguazul, 22 de Enero del 2025.

Señor(a)
SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS
SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Ciudad.

Ref.: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MA-MC-SGB-001-2025) No. 0066 DE FECHA: 2025-01-22.

CONTRATISTA	**COMPANY F&F S.A.S**
NIT.	901428779-5
R/L	**NATALIA MATIZ GUERRERO**
C.C. No.	1.116.550.691 de AGUAZUL

ASUNTO: COMUNICACIÓN DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta que la gestión contractual del municipio debe enmarcarse en el acatamiento de los postulados y reglas que emanan de los principios de la función administrativa (Art. 209 de la Constitución Política) y del control fiscal (Art. 267 ibídem); y que el estatuto de contratación contenido en la ley 80 de 1993 en su art. 14 establece que dentro de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad tiene la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, me permito informarle que ha sido designado como **SUPERVISOR** del contrato de la referencia, de conformidad con lo establecido en los estudios previos así como en la cláusula de Supervisión del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, cuyo objeto contractual es "**PRESTAR EL SERVICIO HOTELERO DE HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL DE MIGRACION COLOMBIA Y DE LA POLICIA DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL ORDEN PUBLICO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DURANTE LA VERSION XXXVI DEL FESTIVAL Y REINADO NACIONAL DEL ARROZ, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISCC "LA FUERZA DEL PROGRESO 2024- 2027",** para el ejercicio de las funciones que le corresponden como **SUPERVISOR** se resalta que según lo dispuesto en el art. 82 de la ley 1474 de 2011, la supervisión consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados".

La designación se efectúa con base en lo señalado en la Resolución No. 469 del 13 de diciembre del 2024 a través de la cual se adoptó el manual de contratación, supervisión e

interventoría y se realizan delegaciones y se desconcentra el ejercicio de algunas funciones y se modifica un procedimiento del sistema de gestión de calidad." y atendiendo lo establecido en los estudios previos así como el ítem de Supervisión del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0066 de fecha: 2025-01-22 (PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MA-MC-SGB-001-2025).

Las funciones que le corresponden como **SUPERVISOR** se circunscriben esencialmente a la vigilancia de la ejecución del contrato/convenio, de conformidad con las funciones indicadas en el mencionado manual; así mismo se le informa que de no atenderlas en debida forma podrá ser acreedor a sanciones de tipo legal.

Atentamente,

GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ
Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica

Revisó: **LUIS ALEJANDRO PARADA LOPEZ**
Profesional Contratado – OAJ

Elaboró: **LUZ DARY BARRERA MESA**
Técnico de Apoyo Contratada - OAJ